



Andacollo, 27 de agosto del 2026.

-ORDENANZA N° 3642/26-

VISTO

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias;

El crecimiento poblacional y comercial y la necesidad de establecer una reglamentación y habilitación de paradas de Taxis, Remis y/o Taxi Flet. en el ejido urbano de la localidad de Andacollo;

La Ordenanza N° 2529/18, Y:

CONSIDERANDO:

Que, la prestación del servicio de Taxi, Remis y/o Taxi Flet constituye un servicio público de importancia para la movilidad urbana y la seguridad de los vecinos;

Que, actualmente la localidad carece de paradas reglamentadas y debidamente señalizadas, circunstancia que genera desorden vehicular y riesgos para peatones;

Que, la Ordenanza N.º 2529/18 regula aspectos generales del servicio Taxi, Remis y/o Taxi Flet en la localidad, pero no prevé reglas concretas sobre la ubicación, señalización y funcionamiento de paradas públicas;

Que, corresponde al Municipio regular ubicaciones, señalización, condiciones de uso y control para garantizar accesibilidad, seguridad vial y ordenamiento del tránsito;

Que, es atribución de este cuerpo dictar la norma legal pertinente, que en tal sentido le confieren por los artículos 15º, 101º, y 129º, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE, el régimen de creación, señalización, habilitación, funcionamiento y control de paradas de Taxis, Remis y/o Taxi Flet en el ejido urbano de Andacollo, en complemento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 2529/18.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE, desde la entrada en vigencia de la presente, las siguientes paradas y sectores de estacionamiento exclusivo para taxis, remis y/o taxi flet autorizados:

1) **“Cooperativa Obrera”** (Parada): Avenida Cordillera del Viento, mano derecha (sentido Sur → Norte), entre calle Bella Vista y Avenida Gobernador Felipe Sapag. Zona de parada: desde el punto entre Bella Vista y la franja hasta la intersección con la Avenida Gobernador Felipe Sapag, demarcación conforme al Anexo I, la cual dispondrá de 15 metros lineales de parada para los mismo.

2) **“Plaza”** (Parada y Estacionamiento): Calle Jaime de Nevárez, entre calle Bella Vista y calle Gobernador Felipe Sapag. Estacionamiento a 45º (de sur a norte), mano derecha. Zona de parada según plano del Anexo II, la cual dispondrá de 15 metros lineales de parada y Estacionamiento para los mismo.

3) **“Anfiteatro”** (Parada): Calle Jaime de Nevárez, entre calle Atreuco y calle Fortín Los Guañacos, sentido Sur → Norte, mano derecha. Zona de espera indicada en Anexo III, la cual dispondrá de 15 metros lineales de parada y Estacionamiento para los mismo.

4) **“Terminal”** (Parada y Estacionamiento): Predio de la Terminal de Ómnibus. Ingreso por calle Fortín Los Guañacos, parada dentro del predio habilitado por la Municipalidad. Y estacionamiento exclusivo sobre calle s/n entre calle huaraco y calle fortin guañacos, según plano del Anexo IV, la cual dispondrá de 15 metros lineales de parada y Estacionamiento para los mismo.

5) **“ Hospital “** (Parada): Calle: Avenida Gobernador Felipe Sapag entre Calle: Huínganco y Calle Varvarco, dirección mano este a oeste mano derecha. Zona de parada según plano del Anexo V, la cual dispondrá de 15 metros lineales de parada para los mismo.



ARTÍCULO 3º: La Secretaría/Dirección de Tránsito elaborará y adjuntará al expediente municipal el Plano Oficial de Paradas según (Anexos). La demarcación horizontal (pintura en calzada y símbolos) y vertical (señales) se realizará conforme a las especificaciones técnicas de los artículos 4, 5 y 6.

ARTÍCULO 4º: Señalización, cartelería y elementos obligatorios

Cada parada deberá contar, como mínimo, con:

- a) Señal vertical reglamentaria con pictograma “PARADA DE TAXI, REMIS Y/O TAXI FLET”.
- b) Placa informativa con número de habilitación municipal de la parada, horario de funcionamiento y leyenda sobre prioridad para personas con discapacidad
- c) Demarcación horizontal en calzada: franja pintada con símbolo de taxi y límite de detención.
- d) En la Terminal, cartel que indique el circuito de ingreso/egreso y la parada interna.

ARTÍCULO 5º: Dimensiones y contenido de carteles: Los carteles deberán respetar las normas de visibilidad vial: letra y pictogramas legibles a 25 metros; materiales reflectantes para visibilidad nocturna; ubicación a 2,2 m de altura del borde inferior de la señal vertical.

ARTÍCULO 6º: Accesibilidad e iluminación:

- a) Las paradas y estacionamientos reglamentados en la presente norma, deberán contar con accesos peatonales seguros y, cuando corresponda, rampas o niveles rebajados para facilitar el ascenso y descenso de personas con discapacidad
- b) La Municipalidad garantizará iluminación pública adecuada en todas las paradas para seguridad nocturna; las de mayor demanda priorizarán instalación de artefactos lumínicos.

ARTÍCULO 7º: Habilitación de vehículos para uso de paradas: Podrán utilizar las paradas exclusivamente los taxis, remis y/o Taxi Flet habilitados conforme a la Ordenanza N° 2529/18 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 8º: Obligaciones de los conductores

Los conductores de taxis, remis y/o taxi flet deberán:

- a) Mantener el orden de la fila y respetar el turno de atención.
- b) Detenerse solo el tiempo necesario para ascenso/descenso de pasajeros(en caso de las paradas).
- c) No utilizar la parada para estacionamiento prolongado fuera de servicio.
- d) Ceder prioridad a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores.
- e) Mantener el vehículo en condiciones de higiene y seguridad.
- f) Portar documentación personal y profesional exigida y exhibirla ante requerimiento de autoridad.

ARTÍCULO 9: Derechos de usuarios

Los usuarios de taxis, remis y/o taxi flet tendrán derecho a:

- a) Acceder a un servicio seguro y accesible desde las paradas autorizadas.
- b) Información visible sobre el nombre de la parada y horarios.
- c) Recibir comprobante o constancia cuando corresponda y ser atendidos por orden de llegada.
- d) Denunciar incumplimientos ante la Oficina de Inspección o Tránsito municipal u organismo que en el futuro lo remplace.



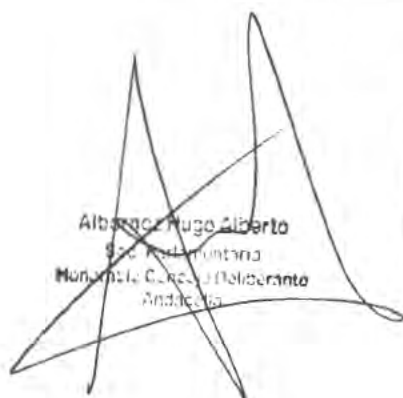
ARTÍCULO 10º: La Secretaría/Dirección de Tránsito y de Inspección Municipal u órgano que a futuro lo remplace, serán las autoridades de aplicación y control de la presente Ordenanza, pudiendo coordinar acciones con la Policía de Tránsito Municipal y demás áreas municipales.

ARTÍCULO 11º: El Poder Ejecutivo Municipal dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para la instalación de señalización y demarcación, como así también la difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12: Los conductores y vehículos de taxis, remis y/o taxi flet que actualmente prestan servicio deberán acreditar su documentación y adecuarse a las nuevas paradas en un plazo de sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 13º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1305.


Alberto Hugo Alberto
Secretario Municipal
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

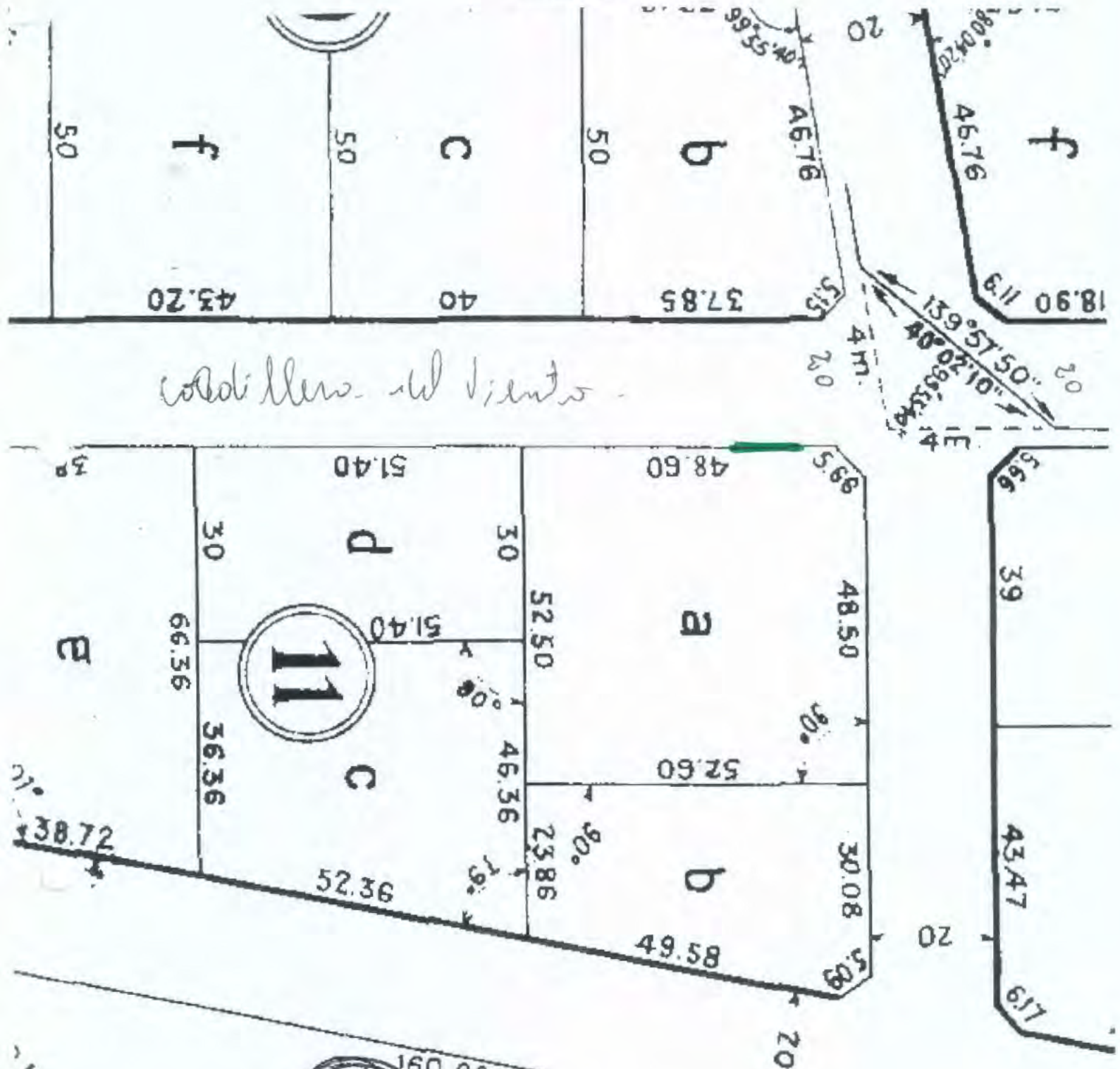



SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



-ORDENANZA N° 3642/26-

ANEXO I

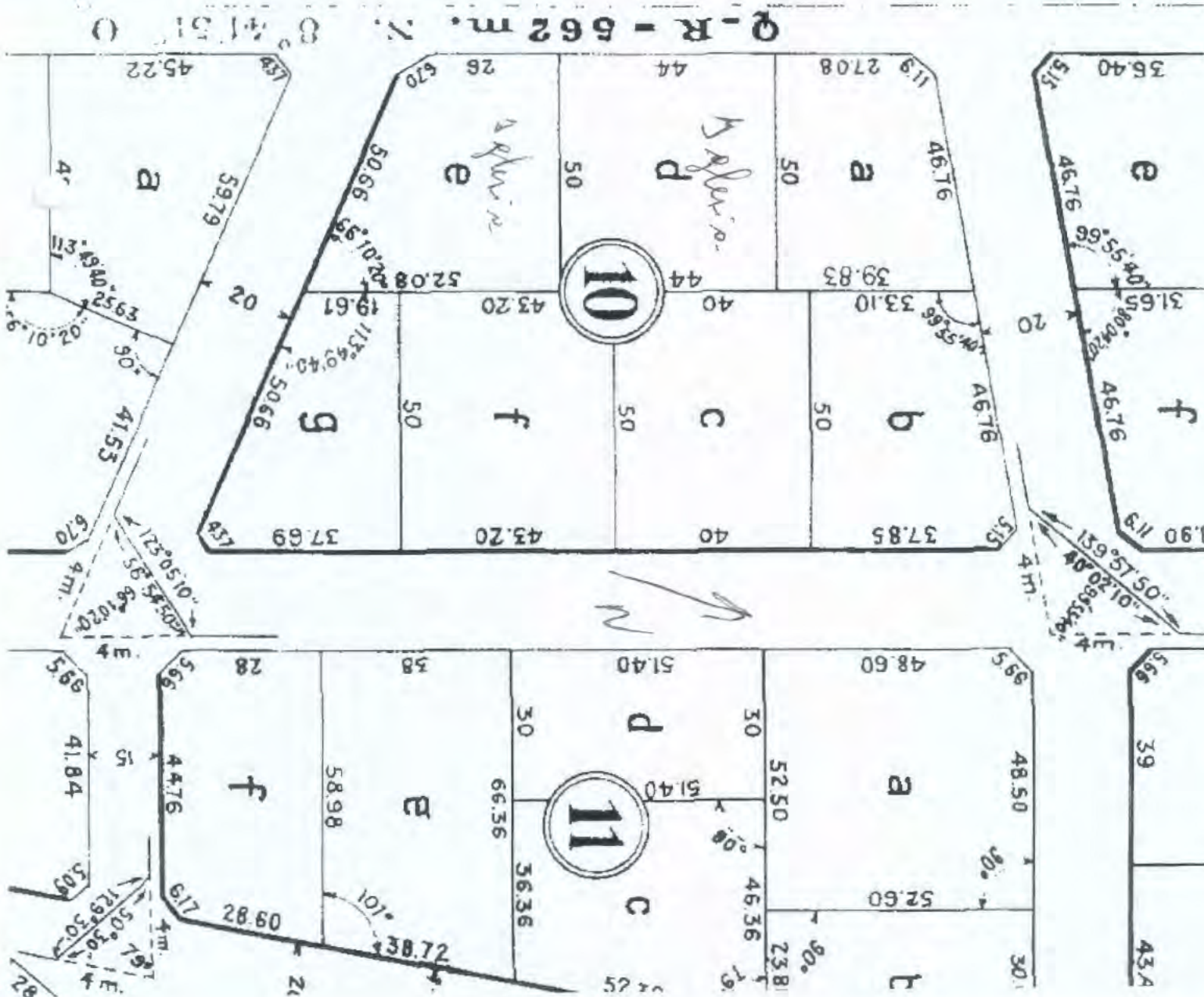
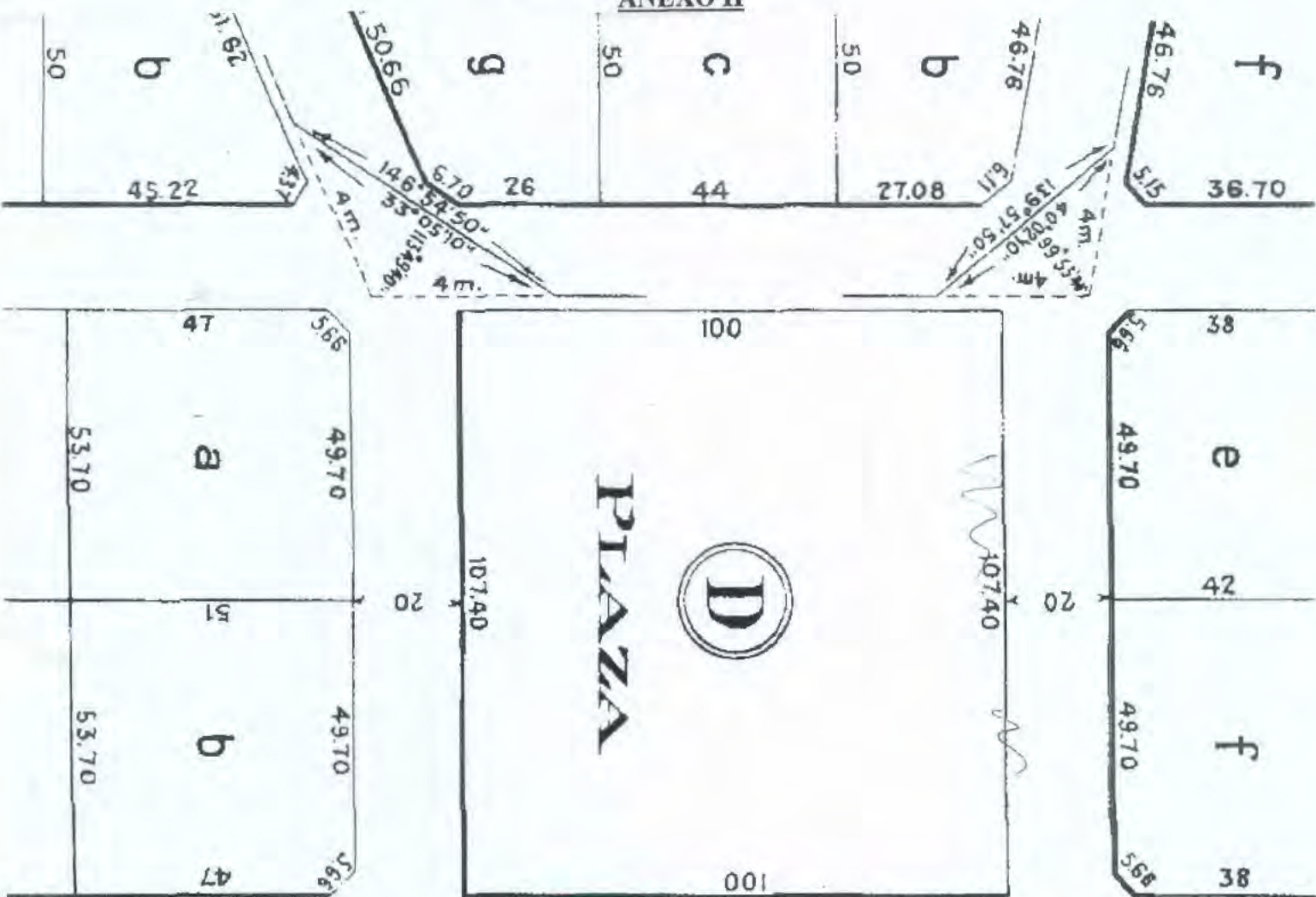




Andacollo, 27 de Agosto del año 2026

-ORDENANZA N° 3642/26-

ANEXO II



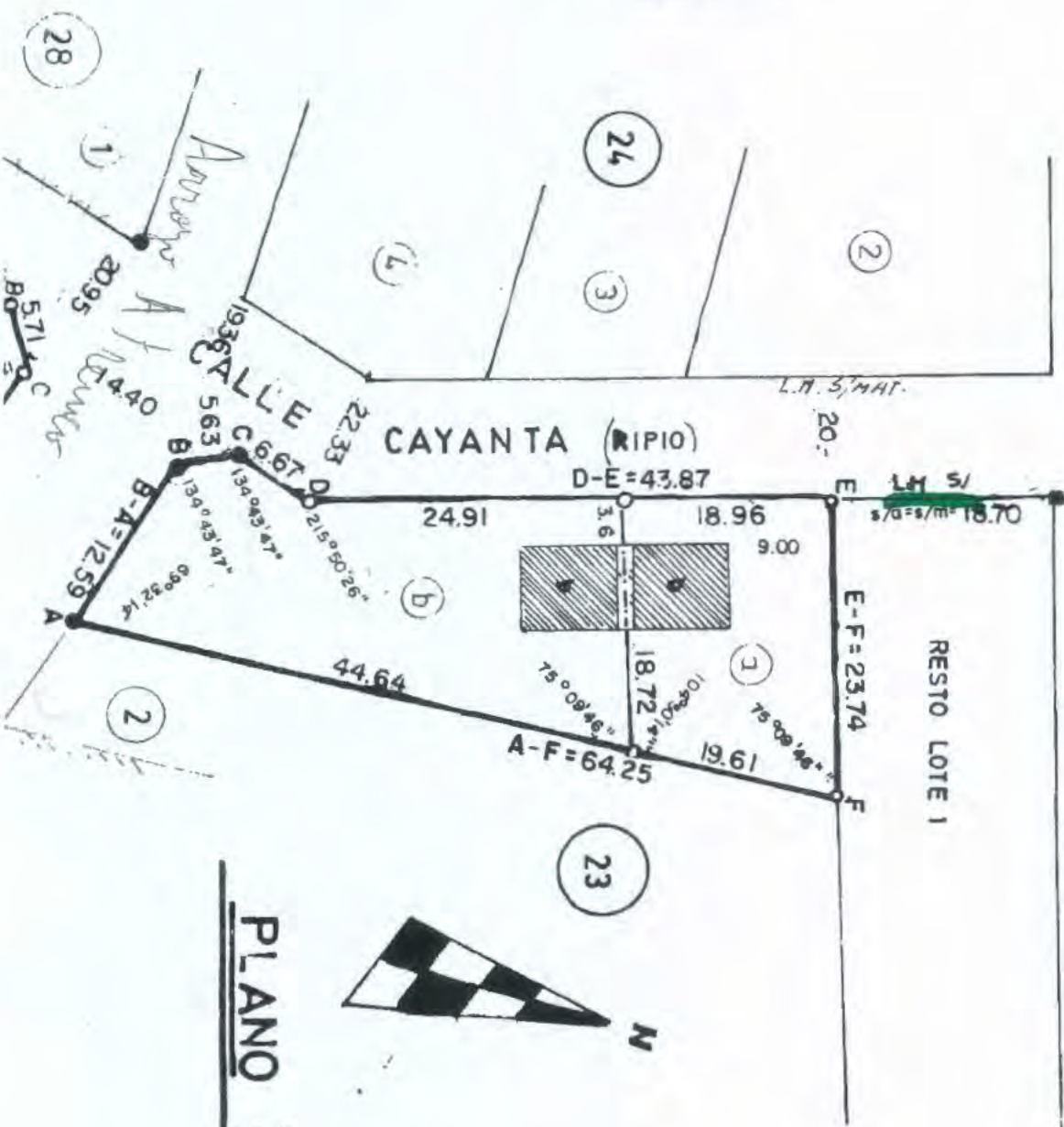
**-ORDENANZA N° 3642/26-
ANEXO III**

PLANO S/MENSURA MZ 23

ESC: 1:750

FORTIN LOS GUÑACOS (ripio)

LM



PLANO S/MENSURA MZ 26 y 27

ESC: 1:750

MICHES

ESPACIO

VERDE 1

TROTTIN

A-C = 26.53

CALLE INT. F

$s/a = s/m = 71.39$

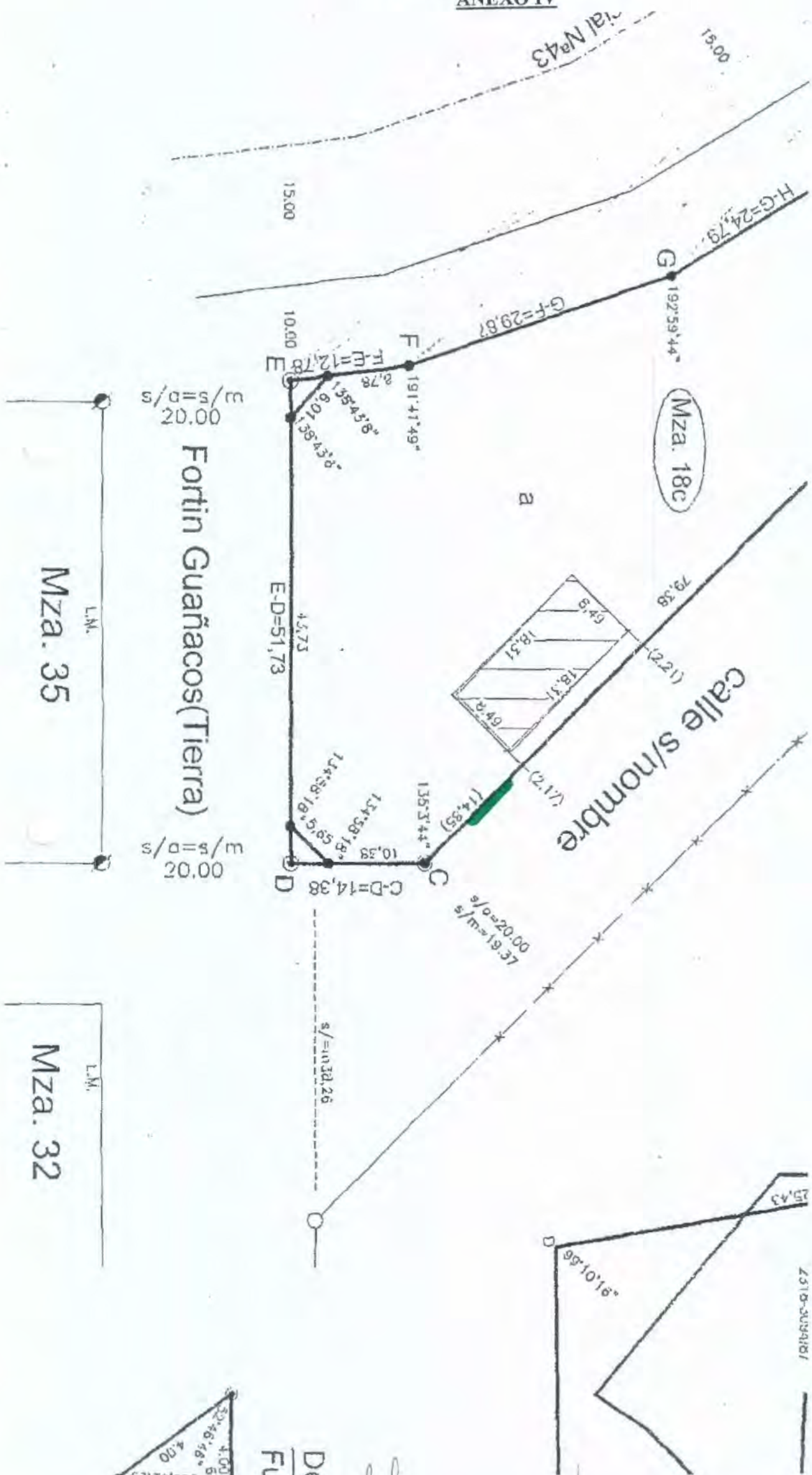


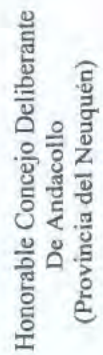
**PLANO S/MENS
Y REDISTRIBUC**



Andacollo, 27 de Agosto del año 2026

ORDENANZA N° 3642/26-
ANEXO IV





-ORDENANZA N° 3642/26-
ANEXO V



ESCALA

